



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2025-MDT/GM

El Tambo, 22 de mayo del 2025

I.- VISTO: 1) Informe N° 889-2024-MDT/GAF 2) Informe N° 101-2025-MDT/GAF 3) Informe Legal N° 083-2024-MDT/GAJ y

II.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la finalidad del Procedimiento administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general tal y como lo manda el Art. III del Título Preliminar de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

III. ANTECEDENTES: Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2024-MDT/GM se resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 208-2024-MDT/GAF que declara improcedente el enriquecimiento sin causa solicitado por la EMPRESA PERIODISTICA RIBO S.A.C, por el monto de S/. 27,779.00 por publicación de valores no notificados publicados el 29 y 30 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 083-2024-MDT/GAJ se concluye en declarar fundado el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 462-2025-MDT/GDE, consecuentemente nula dicha resolución, bajo los fundamentos siguientes a exponer.

IV. ANALISIS: Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2024-MDT/GM se declaró fundado el recurso de apelación presentado por la **EMPRESA PERIODISTICA RIBO S.A.C** contra la Resolución de Gerencia N° 208-2024-MDT/GAF, siendo está declarada nula, observándose que dicha resolución no debió bastarse con la mera declaración de nulidad, sino que esta debió disponer se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de solicitud de reconocimiento de duda generada por enriquecimiento si causa presentado por el recurrente mediante el expediente N° 541048 y documento N° 1089605. En ese extremo, se precisa que toda nulidad de acto administrativo, tendrá por naturaleza el efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto conforme a lo regulado en el numeral 12.1 del Art. 12 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con el numeral 227.2 el Art. 227 del mismo cuerpo normativo; por lo que, tal efecto no se dispuso en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2024-MDT/GM, debiéndose de proceder a su modificatoria.

Que, a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el informe N° 889-2024-MDT/GAF en el que indica a la Gerencia Municipal reconozca taxativamente el monto a pagar, dando la orden del mismo para el pago correspondiente; al respecto, es preciso recalcar conforme lo señalado en el párrafo anterior, que si bien la Resolución de Gerencia





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Municipal N° 477-2024-MDT/GM declara la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 208-2024-MDT/GAF, dicha resolución municipal no resuelve sobre el fondo del asunto, siendo el efecto de dicha nulidad declarativa y retroactiva conforme al numerales 12.1 del Art. 12 del TUO de la Ley N° 27444, disponiéndose la reposición hasta el momento de calificar la solicitud de reconocimiento de deuda (disposición que es materia de aclaración en la presente resolución) conforme al 227.2 el Art. 227 del mismo cuerpo normativo, siendo por ende competencia de resolver dicha solicitud y reconocer el monto a pagar mediante acto administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

V. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2024-MDT/GM, el párrafo que dispone retrotraer el procedimiento, quedando redactado de la siguiente manera.

- **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la **EMPRESA PERIODISTICA RIBO S.A.C**, debidamente representada por su apoderado **CESAR LUIS RIVERA BONILLA** contra la Resolución de Gerencia N° 208-2024-MDT/GAF. Consecuentemente NULA la Resolución de Gerencia N° 208-2024-MDT/GAF.

RETROTRAER los actuados hasta el extremo de volver a atender la solicitud de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa presentado por la **EMPRESA PERIODISTICA RIBO S.A.C**, debidamente representada por su apoderado **CESAR LUIS RIVERA BONILLA**, debiendo la gerencia de Administración y sus dependencias evaluar correctamente el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **SR. CESAR LUIS RIVERA BONILLA** apoderado de la **EMPRESA PERIODISTICA RIBO S.A.C** en el domicilio legal ubicado en la Calle Real N° 455 – Int. 1 del distrito y provincia de Huancayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Abg. David Víctor VILLA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

